

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándole que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el número **2020 - 331**. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que el señor ROBINSON ALARCÓN ALARCÓN instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y de COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS, libelo presentado por intermedio de la doctora BEATRIZ RIAÑO CÁRDENAS.

Una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, sin embargo, se observa lo siguiente:

1. ACREDITE la apoderada judicial de la parte actora el envío electrónico de la demanda junto con los anexos a las convocadas a juicio, pues con los documentos relacionados en el numeral tercero del acápite de **ANEXOS**, no es posible establecer si efectivamente los respectivos archivos fueron remitidos a los correos allí registrados. (Inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020).
Se advierte que, en caso de no haber cumplido con tal requisito deberá proceder de conformidad, circunstancia que deberá ser demostrada ante el Juzgado.

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA a la doctora BEATRIZ RIAÑO CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía 35'331.631 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 59.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: INADMÍTASE la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** al extremo actor el término de cinco (5) días de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su **RECHAZO**.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándole que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el número **2020 - 341**. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora ANA IDALIDA VALENCIA MORENO, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, libelo que es presentado por intermedio del doctor HÉCTOR HERNÁN SANABRIA ORTÍZ, como su apoderado judicial.

Estudiada la presente demanda, advierte el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la cual será admitida.

De otra parte, revisada el acta de reparto 13408 del 12 de noviembre de 2020, se observa que la misma no corresponde a la demandante dentro de la presente actuación, por lo que en consecuencia, se ordenará oficiar a la Oficina de Reparto para que realice las correcciones a que haya lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA al doctor HÉCTOR HERNÁN SANABRIA ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17'117.226 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 14.455 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: ADMÍTIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora ANA IDALIDA VALENCIA MORENO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su condición de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de

notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: OFÍCIESE a la Oficina de Reparto, conforme a lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándole que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el número **2020 - 332**. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GARCÍA instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de SERVICOPAVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y AVIANCA S. A. AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, libelo presentado por intermedio de la doctora MARITZA PIMIENTO MONROY.

Una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, sin embargo, se advierte lo siguiente:

1. El texto de la demanda no contiene pretensiones. CORRIJA. (Numeral 6°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).L
2. Las pruebas documentales enunciadas fueron allegadas. APORTE. (Numeral 9°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
3. ACREDITE la apoderada judicial de la parte actora el envío electrónico de la demanda junto con los anexos, a las convocadas a juicio. (Inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020).

Se advierte que, en caso de no haber cumplido con tal requisito deberá proceder de conformidad, adjuntando además copia de la subsanación de la demanda, circunstancia que deberá ser demostrada ante el Juzgado.

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA a la doctora MARITZA PIMIENTO MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022'331.072 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 256.730 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: INADMÍTASE la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** al extremo actor el término de cinco (5) días de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su **RECHAZO**.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándole que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el número **2020 - 340**. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que el señor ALDEMAR DE JESÚS HERRERA MARÍN instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la sociedad TERMINADOS GRÁFICOS SAHETO LTDA., libelo presentado por intermedio de la doctora FANNY ALONSO DE CAMACHO.

Una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, sin embargo, se advierte lo siguiente:

1. Debe aclararse si la demanda va dirigida en contra del señor HELMER TORRES AGUIRRE como persona natural o en contra de la sociedad. CORRIJA. (Numeral 2°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
2. ACREDITE la apoderada judicial de la parte actora el envío electrónico de la demanda junto con los anexos, a la convocada a juicio. (Inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020).

Se advierte que, en caso de no haber cumplido con tal requisito deberá proceder de conformidad, adjuntando además copia de la subsanación de la demanda, circunstancia que deberá ser demostrada ante el Juzgado.

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA a la doctora FANNY ALONSO DE CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía 21'109.003 de Villeta y titular de la tarjeta profesional 86.977 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: INADMÍTASE la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** al extremo actor el término de cinco (5) días de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su **RECHAZO**.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándole que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el número **2020 - 330**. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora ALIX ASCENCIÓN MACHUCA PIZA, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., libelo que es presentado por intermedio del doctor JUAN PAULO DAZA ESTÉVEZ, como su apoderado judicial.

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA al doctor JUAN PAULO DAZA ESTÉVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020'728.000 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 222.868 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: ADMÍTIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora ALIX ASCENCIÓN MACHUCA PIZA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA **PROTECCIÓN S. A.**, de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S. A.** y de **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S. A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su condición de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto

día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor SANTIAGO GARCÍA MARTÍNEZ en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

OCTAVO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -126** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, momento en el cual se llevara a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se hace saber a las partes que en caso de ser posible, en la misma fecha se procederá a evacuar la audiencia de que trata el artículo 80 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, por lo que se evacuarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia que ponga fin a la instancia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -014** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MARTE NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2017 - 687** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MARTES VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -046** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -160** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **JUEVES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018 -039** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MIÉRCOLES (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018 -054** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MARTES SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -191** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2014 -618** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE UNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE**

LA TARDE (02:30 P. M.), data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018 -660** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -663** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia

Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MARTES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso

2014 -463 informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **JUEVES QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIuno (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -105** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -073** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MARTES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -062** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -730** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **JUEVES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -165** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018 -364** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018-487** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2016 -219** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **JUEVES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2016 -105** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018 -555** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES DIECINUEVE (19) DE**

ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019 -199** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2013 -311** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-

11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P. M.)**, citando al auxiliar de la justicia designado para que aclare o complemente el dictamen rendido, en los términos solicitados por los apoderados de CORFICOLOMBIANA (fl.605-609) y OWEN LONDOÑO y CIA S. en C. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION (fl.610-614).

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2014 -319** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior, esto es la **RECONSTRUCCION** de la audiencia llevada a cabo el día 21 de febrero de 2020, debido a que no quedaron registrados en el sistema del audio los interrogatorios recepcionados debido a fallas técnicas del sistema.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **004**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018 -278** informándose que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P. M.)**, data en la cual se llevara a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en el auto anterior.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 004
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2014-608**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$9.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACION.....\$8.480.000

TOTAL.....\$17.480.000

TOTAL: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,
JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 07 de octubre de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.480.000,00)** a cargo de la parte demandada PROTECCION.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-545**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$300.000

TOTAL.....\$300.000

TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 31 de agosto de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000,00)** a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-606**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, sin que existan costas por liquidar.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 31 de julio de 2020.

Sin costas por liquidar.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-580**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$300.000

TOTAL.....\$300.000

TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 19 de febrero de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000,00)** a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2015-841**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$300.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACION.....\$8.480.000
TOTAL.....\$10.780.000

TOTAL: DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 18 de Septiembre de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.780.000,00)** a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-183**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$400.000

TOTAL.....\$400.000

TOTAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 06 de agosto de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000,00)** a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-704**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$2.000.000

TOTAL.....\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 17 de julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00)** a cargo de las demandadas a razón del 50% cada una.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-744**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 31 de julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000,00)** a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-392**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000
A CARGO DE LAS DEMANDADAS

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$1.800.000
(POR CONCEPTO DE \$600.000 A CARGO DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS)

TOTAL.....\$2.600.000

TOTAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de junio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.600.000,00)** de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000
A CARGO DE LAS DEMANDADAS

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$1.800.000
(POR CONCEPTO DE \$600.000 A CARGO DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS)

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2015-540**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACION.....\$4.240.000

TOTAL.....\$4.740.000

TOTAL: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 18 de septiembre de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.740.000,00)**, a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JAGM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-309**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000

TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 31 de agosto de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000,00)**, a cargo de COLFONDOS.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-138**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 31 de Julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000,00)**, a cargo de PORVENIR y OLD MUTUAL.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-209**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$1.000.000

TOTAL.....\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 15 de mayo de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000,00)**, a cargo de PORVENIR y COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-123**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000

TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de Julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000,00)**, a cargo de la parte demandante.

Por otra parte, en atención al escrito de renuncia al poder de la doctora JUDY MAHECHA PAEZ, y el correo de comunicación de la misma a la entidad CANAL CAPITAL, se **ACEPTA** el escrito de renuncia aludido (conforme a folios 239 a 244 del plenario). Para el efecto resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del C.G.P. la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-372**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000

TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de Julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000,00)**, a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-354**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$1.200.000

TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 11 de Junio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma de la siguiente forma:

SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000,00), a cargo de la parte demandada COLFONDOS.

SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000,00), a cargo de la parte demandada COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JAGM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 18 de enero de 2021. En la fecha se notificó por estado N° 004 El auto anterior. JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-372**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000

TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de Julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000,00)**, a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-537**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 11 de Marzo de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000,00)**, a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-438**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$1.500.000

TOTAL.....\$1.500.000

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de Julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000,00)**, a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-267**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$300.000

TOTAL.....\$300.000

TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 04 de Marzo de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000,00)**, a cargo de la parte demandada COLFONDOS.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-408**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000

TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de Junio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000,00)**, a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-596**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000

TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 26 de Junio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000,00)**, a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-739**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$1.000.000

TOTAL.....\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 06 de Julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000,00)**, a cargo de la parte demandada.

Así mismo, se incorpora la resolución mediante la cual la demandada UGPP informa sobre el cumplimiento de la orden judicial.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-384**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$700.000

TOTAL.....\$700.000

TOTAL: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 28 de Mayo de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000,00)**, a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2013-315**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$200.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$200.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACION.....\$4.000.000

TOTAL.....\$4.400.000

TOTAL: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 24 de enero de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.400.000,00)**, a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-112**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$500.000

TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000,00)**, a cargo de la parte demandada PROTECCION.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-112**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$500.000

TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de julio de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000,00)**, a cargo de la parte demandada PROTECCION.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-077**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$1.400.000

TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 de enero de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 13 de febrero de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000,00)**, a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

En la fecha se notificó por estado N° 004
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM